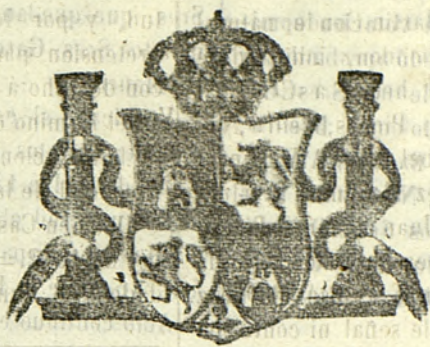


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 358.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Mayo de 1882.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Beltran, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Bustillo, Martinez del Campo, Casaviella, Gallo D. Luis, Real, Peña, Ebro, y Pujana, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer, y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda la instancia de D. Leon Villeo, Contador de fondos de esta provincia, pidiendo que la Diputacion reclame de la Delegacion de Hacienda de esta provincia la devolución del exceso que se haya satisfecho por razon del descuento de sueldo correspondiente al recurrente.

Así bien se acordó que pasara á informe de la misma Comision la cuenta

presentada por D. Juan Manuel Casero, vecino de esta Ciudad, de sus honorarios devengados en el viaje que hizo á Moradillo de Roa como perito agrimensor.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion, con el expediente de su razon, el oficio del Sr. Presidente de la Comision provincial de Madrid referente á dementes pobres naturales de esta provincia.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda una mocion del Sr. Casaviella referente á comisionados de apremio.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Diputado D. Emilio Villalain, pidiendo que se acuerde que si en 1.º de Agosto de este año no ha terminado el contratista las obras del camino de Villafranca Montes de Oca á Castil de Peones, se concluyan por administracion; y se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento.

Seguidamente se puso á votacion nominal el dictámen de la Comision de Gobernacion, discutido en la sesion anterior, en que se proponia que se concediese al jóven D. Manuel Izquierdo Ordoñez una subvencion de 1000 pesetas para que pudiera comenzar sus estudios de pintura en la Escuela nacional de Bellas Artes; y se acordó aprobar dicho dictámen por mayoría de 14 votos de los Sres. Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Bustillo, Martinez del Campo, Gallo D. Luis, Real, Peña, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Beltran y Casaviella.

Así bien acordó la Diputacion que dicha cantidad se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar el repartimiento hecho por la Contaduria con arreglo al art. 81 de la ley provincial vigente entre los distritos municipales de esta provincia de las 750.000 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos para el año económico de 1882-83.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion emitido en el expediente formado á instancia de D.ª María Egipcíaca Madrazo, vecina de Espinosa de los Monteros, contra el fallo del Ayuntamiento de aquella villa en que ha sido declarado vecino de la misma D. Emilio Sainz de la Maza; y á peticion del Sr. Bustillo quedó 24 horas sobre la mesa.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta de la comunicacion del Director de carreteras provinciales transcribiendo una comunicacion del contratista, en que se manifiesta haber este ejecutado el afirmado y todas las obras de fábrica y reunido los acopios para la conservacion de la misma durante el año de garantia, mientras que los pueblos de Peñaranda de Duero y San Juan del Monte tienen abandonado el cumplimiento de su compromiso respecto de las obras que son de su cargo, por lo cual pide dicho contratista que se le admitan provisionalmente las obras que ha ejecutado, y se rescinda el contrato por la resistencia de los Ayuntamientos al cumplimiento de sus deberes; y se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador la resistencia de dichos Ayuntamientos al cumplimiento de lo acordado por las respectivas Juntas municipales, rogándole se sirva adoptar las medidas que estime oportunas para compelerles á que lleven á efecto su compromiso, apercibiéndoles de que si en un breve plazo no ejecutan las obras á que se comprometieron, serán responsables del pago al contratista por los perjuicios que se le originen en las obras que el mismo ha ejecutado.

De igual conformidad se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de Carreteras provinciales en el mes de Marzo último en las visitas giradas á obras en conservacion.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento emitido en el expediente instruido á instancia de D.

Lorenzo Sanz de Lázaro, contratista del trozo 1.º, seccion 2.ª, de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, en solicitud de que se le indemnice de los desperfectos causados por las avenidas del mes de Enero de 1881, y á peticion del Sr. Martinez del Campo se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Beltran pidió que se una á dicho expediente el que por la misma causa se instruyó á instancia de D. Felipe Arregui, contratista de otras de las secciones de la misma carretera, y el Sr. Presidente contestó que vendría sobre la mesa.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de Carreteras provinciales de 18 de Abril último remitiendo para su aprobacion el acta de entrega al Estado de la seccion de carretera de Miranda á San Miguel del Monte, construida por la Provincia en la de Tirgo á Miranda, la Diputacion acordó aprobar dicha entrega.

En el expediente sobre nombramiento de dos alumnos de la seccion de Capataces agrícolas que la Provincia hizo á invitacion del Gobierno en favor de D. Antonio Estefanía y D. Francisco Barrio, naturales de esta provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se pague á los padres de los mismos las mensualidades adelantadas por ellos á sus hijos de la cantidad que se les tiene asignada para aseo y vestido, y que de hoy en adelante se satisfagan las mensualidades que vayan devengándose al Ayudante de labores y cultivo del Campo de Capataces agrícolas segun lo propuesto por la Direccion de la Escuela.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella manifestó que uno de los dos alumnos habia sido declarado soldado, y que por tanto no podia tener aplicacion respecto de él el acuerdo que se proponia para lo sucesivo.

Puesto á votacion el dictámen quedó aprobado con la aclaracion del Sr. Casaviella.

A peticion del Sr. Presidente se

acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre construcción del trozo 2.º de la carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.

En el expediente formado á virtud de mocion hecha por el Sr. D. Federico Martinez del Campo en sesion de 5 de Abril de 1880, acerca de la conveniencia de que se estudiase el asunto de la reduccion del número de distritos municipales de esta provincia, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion emitido eu 7 de Diciembre último, proponiendo que, puestos de acuerdo los Diputados provinciales de cada partido judicial formen los correspondientes proyectos de reduccion de Ayuntamientos en el mismo, para que con todos ellos á la vista pudiera dicha Comision proponer el proyecto general; y estando discutiéndose el asunto, el Sr. Presidente siendo pasadas las horas de Reglamento levantó la sesion á las 10 de la noche.

Burgos 6 de Mayo de 1882. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Victor Ebro.

Extracto de la sesion ordinaria del día 8 de Mayo de 1882.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Beltran, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Bustillo, Martinez del Campo, Badillo, Angulo, Casaviella, Villalain, Aldea, Gallo D. Luis, Garcia Inés, Real, Peña, Ebro, Pujana, y Nieto, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del corriente, y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la Direccion de carreteras provinciales dando las explicaciones que se le pidieran acerca de los asuntos de que se ocupa la expresada dependencia; y se acordó que quedase sobre la mesa para que los Sres. Diputados pudieran enterarse de él.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del mismo Director pidiendo que se le autorice para proponer una reforma en el personal de aquella dependencia, motivada por la vacante de sobrestante que ha ocurrido por enagenacion mental de D. Leon Ortega.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Solarana, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el objeto de formar el proyecto de reparacion de la casa consistorial.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Alcalde de Ibrillos dando las gracias por las gestiones que la Diputacion ha practicado cerca del Gobierno de S. M. para conseguir la nulidad del repartimiento correspondiente al segundo semestre del presente año económico.

Continuando la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior acerca

del dictámen de la Comision de Gobernacion sobre la conveniencia de reducir el número de Ayuntamientos de la provincia, se puso á votacion nominal el dictámen, y quedó aprobado por mayoría de 10 votos de los Sres. Cecilia D. Santos, Bartolomé, Bustillo, Martinez del Campo, Badillo, Angulo, Villalain, Garcia Inés, Nieto y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Beltran, San Millan D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, Casaviella, Aldea, Gallo D. Luis, Real, y Ebro.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 8 de Mayo de 1882. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Victor Ebro.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 26 de Junio de 1882.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Cecilia D. Santos, San Millan D. Simon, Aparicio, Real, Martinez del Campo, Pujana, Vadillo, Inigo de Angulo, Beltran, Villalain, Cecilia D. Ramon, Martinez D. Dámaso, Casaviella, Gallo D. Luis, Bartolomé, Ebro, y Bustillo, dióse lectura de la convocatoria publicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia para este día y hora en el Boletín oficial de la misma correspondiente al día 18 del corriente, con el objeto de que la Corporacion deliberase para formular una terna á fin de que el Gobierno de S. M. pueda conforme á las prescripciones del art. 57 de la ley provincial nombrar un Vocal de la Comision provincial para llenar la vacante que ha resultado por renuncia de D. Alejandro Berdugo y para verificar el nombramiento de un capataz y varios peones de las carreteras provinciales.

El Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á la eleccion de una terna para Vocal de la Comision provincial, suspendiéndose la sesion por 10 minutos para que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, y trascurridos que fueron volvió á abrirse y se procedió á votar por papeletas para dicho objeto, tomando parte en la votacion los Sres. Real, San Millan D. Simon, Martinez del Campo, Bustillo, Gallo D. Luis, Casaviella, Aparicio, Beltran, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Gonzalez Marron, Vadillo, Angulo, Nieto, Villalain, Bartolomé, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, total 19.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos D. Luis Bustillo 12, D. Alberto Aparicio 11, D. Miguel Pujana 11, D. Sotero Bartolomé 7, D. Faustino Vadillo 5, D. Adolfo Garcia Inés 5, D. Victor Ebro 2, D. Saturnino Nieto 1.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que la terna quedaba constituida en la forma siguiente: D. Luis Bustillo, D. Alberto Aparicio, y D. Miguel Pujana.

Acto seguido se procedió en la misma forma á nombrar un peon capataz para

la seccion 2.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, tomando parte en la votacion los 19 Sres. que quedan expresados, y además los Sres. Garcia Inés y San Millan D. Mauricio.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos para dicha plaza D. Angel de la Hija 12, D. Tiburcio Ruiz 9.

En su virtud el Sr. Presidente declaró nombrado para el expresado cargo á D. Angel de la Hija.

Acto continuo el Sr. Presidente propuso que se nombrasen en una sola votacion los peones camineros que habian de desempeñar las 7 plazas vacantes en las carreteras provinciales, y que para verificar dicha votacion cada Diputado eligiese siete papeletas con un solo nombre en cada una, y la Diputacion lo acordó así.

En su virtud los 21 Sres. Diputados presentes depositaron sus votos en la urna en la forma mencionada, y antes de procederse al escrutinio el Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se constituyese la Diputacion en sesion secreta para que pudiera dirigir á la misma algunas observaciones referentes á los peligros que envolvía la forma de votacion que se habia adoptado.

Constituida la Diputacion en sesion secreta, el Sr. Cecilia hizo presente que era posible que algun Diputado hubiese escrito un mismo nombre en las siete papeletas ó en la mayor parte de ellas, y que aunque el no creia que lo hubiese hecho así ninguno de los votantes, la mera posibilidad de que tal hubiese sucedido venia á demostrar que era imposible pasar por el escrutinio que resultara de las papeletas depositadas en la urna.

Los Sres. Martinez del Campo y Real hablaron en igual sentido, pidiendo tambien como el Sr. Cecilia que se anulase la votacion y que se verificase nuevamente, depositando cada Diputado en la urna una sola papeleta en que estuviesen escritos 7 nombres.

Pusose á votacion nominal esta peticion, y quedó aceptada por mayoría de 12 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Villalain, Vadillo, Martinez D. Dámaso, Real, Martinez del Campo, Bustillo, Aparicio, Beltran, Gonzalez Marron, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Cecilia D. Santos, Angulo, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Casaviella, Ebro, y Pujana.

Seguidamente se procedió á desocupar la urna y depositar en ella los Sres. Diputados presentes sus papeletas, en cada una de las cuales estaban escritos siete nombres, tomando parte en la votacion los Sres. Real, San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Aparicio, Bustillo, Casaviella, Cecilia D. Santos, Angulo, Martinez D. Dámaso, Villalain, Bartolomé, Vadillo, Cecilia D. Ramon, Beltran, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, total 18.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos los aspirantes que á continuacion se expresa, en esta forma: D. Hermenegildo Ucero 18, D. Anas-

tasio Puente 17, D. Benito Pineda 15, D. Leon Agüera 12, D. Felix Gonzalez 11, D. Gil Hernando 10, D. Emilio Garcia 9, D. Manuel Martin 9, D. Cesareo Ibeas 9, D. Mateo Oca 4, D. Paulino Grijalvo 3, D. Cirilo Bartolomé 2, D. Manuel Barredo 2, D. Antonio Campo 2, y D. Leandro Miguel 1.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrados para los cargos vacantes de peones camineros por haber obtenido mayoría de votos á los expresados D. Hermenegildo Ucero, D. Anastasio Puente, D. Benito Pineda, D. Leon Agüera, D. Felix Gonzalez, y D. Gil Hernando. Resultando empatada la votacion para la séptima plaza vacante de peon caminero entre los expresados D. Emilio Garcia, D. Manuel Martin, y D. Cesareo Ibeas, se pasó á culir entre ellos, y verificada en igual forma la votacion por los mismos 18 Sres. Diputados que habian tomado parte en la anterior, resultó que obtuvieron votos D. Cesareo Ibeas 10, D. Manuel Martin 6 y D. Emilio Garcia 2.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado al expresado D. Cesareo Ibeas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche, declarando el Sr. Presidente terminada la reunion extraordinaria de la Diputacion por haberse resuelto todos los asuntos señalados en la convocatoria.

Burgos 26 de Junio de 1882. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Victor Ebro.

Extracto de la sesion extraordinaria del día 24 de Julio de 1882.

Abierta á las doce del día bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Vadillo, San Millan D. Mauricio, Aparicio, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Aldea, Casaviella, Villalain, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Real, y Ebro, dióse lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 12 del actual, publicada en la Gaceta del 15, así como de la convocatoria hecha para este día y hora por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el Boletín oficial de la misma correspondiente al 16 del actual, á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada Real orden circular se informe acerca del proyecto de la primera division de la provincia en distritos electorales para Diputados provinciales, así como sobre la capitalidad de cada uno.

El Sr. Presidente propuso que se nombrase una Comision para que estudiando el asunto á que se refiere la convocatoria propusiera la division de distritos que considerase mas acertada; y aprobada esta idea, quedaron nombrados para formar dicha Comision los Sres. D. Emilio Villalain, D. Luis Bustillo, D. Hilarión Ruiz Casaviella, D. Sotero Bartolomé y M. Ramon Cecilia. Seguidamente se suspendió la sesion

para que la Comision pudiera deliberar; y pasada media hora, volvió á abrirse y se leyó el dictámen de la mayoría de la Comision suscrito por los Sres. Bustillo, Bartolomé y Cecilia D. Ramon proponiendo que se informase en el sentido de que debia aprobarse la formacion de distritos que á continuacion se expresa:

Aranda y Roa, Salas y Lerma, Miranda y Villarcayo, Castrogeriz y Villadiego, Burgos y Sedano, Belorado y Briviesca.

Diose así bien lectura del voto particular de los Sres. D. Emilio Villalain y D. Hilarion Ruiz Casaviella proponiendo que se informase sobre la nueva division de distritos en los siguientes términos:

Aranda y Roa, Castrogeriz y Lerma, Villadiego y Sedano, Briviesca y Villarcayo, Belorado y Miranda, Burgos y Salas.

El Sr. Casaviella propuso que con la propuesta que la Diputacion aprobase era necesario transmitir tambien al Sr. Gobernador las que no mereciesen la aprobacion de la Corporacion, manifestando que al hacerlo así se seguirian los precedentes que la Diputacion tiene sentados en casos análogos.

El Sr. Martinez del Campo expuso la necesidad de que se adoptase un acuerdo sobre este incidente.

El Sr. Cecilia D. Ramon impugnó la apreciacion del Sr. Casaviella bajo el fundamento de que la Real orden circular prevenia que la Diputacion formulase una sola propuesta.

Seguidamente se puso á votacion la indicacion del Sr. Casaviella y quedó aprobada.

Leido nuevamente el dictámen de la mayoría de la Comision, el Sr. Garcia Inés presentó una enmienda proponiendo que se aprobase la siguiente division de distritos.

Lerma y Roa, Aranda y Salas, Miranda y Belorado, Briviesca y Villarcayo, Burgos y Sedano, Castrogeriz y Villadiego.

Púsose á votacion nominal el voto particular de los Sres. Casaviella y Villalain y quedó desechado por mayoría de 14 votos de los Sres. Badillo, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Aldea, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Real, Ebro y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Casaviella y Villalain.

Acto continuo se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Garcia Inés y quedó tambien desechada por mayoría de 15 votos de los Sres. Badillo, San Millan D. Mauricio, Aparicio, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Aldea, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, Real, Ebro y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Casaviella, Villalain y Garcia Inés.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen de la mayoría de la Comision y quedó aprobado por mayoría de 15 votos de los Sres. Badillo, San Millan D. Mauricio, Aparicio, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Bartolomé, Gallo D.

Inocencio, Aldea, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, Real, Ebro y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Casaviella, Villalain y Garcia Inés.

Procediose á formular el informe sobre la capitalidad de los 6 distritos, cuya propuesta habia quedado aprobada, y respecto de los dos primeros se acordó por unanimidad que la del distrito de Aranda y Roa sea la villa de Aranda, y la del de Salas y Lerma la villa de Lerma.

Respecto del distrito que se propone de los partidos de Miranda y Villarcayo, los Sres. Bustillo y Badillo sostuvieron que la capitalidad debia ser la villa de Villarcayo conforme al art. 10 de la nueva ley provincial, en razon á que el numero de habitantes del partido de Villarcayo es mucho mayor que el del partido de Miranda, contestándoles el Sr. Martinez del Campo que el citado artículo de la ley se referia al número de habitantes de la cabeza del partido judicial.

La Diputacion, haciendo suya la apreciacion del Sr. Martinez del Campo, acordó informar en el sentido de que la capitalidad del distrito electoral que formen los partidos judiciales de de Villarcayo y Miranda debe ser la villa de Miranda, votando en contra los Sres. Bustillo y Badillo.

Así bien se acordó que la capitalidad del distrito que formen los partidos judiciales de Castrogeriz y Villadiego sea la villa de Castrogeriz, la del distrito que formen los partidos judiciales de Burgos y Sedano sea la ciudad de Burgos, y la del que formen los partidos de Belorado y Briviesca la villa de Briviesca.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la una y media de la tarde, declarando el Sr. Presidente terminada la reunion extraordinaria por haber quedado resuelto el único asunto fijado en la convocatoria de la misma.

Burgos 24 de Julio de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—El Diputado Secretario, Victor Ebro.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias de 2 al 20 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1883 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.^a La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el

que suscribe; los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores de Hacienda, y si estuvieren en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero, ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.^a El indicado acto es personal, y por lo tanto no puede admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.^a Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.^a Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.^o de Enero de 1883, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa-habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.^a Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.^a puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber, que exhibirán al efecto.

7.^a Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.^a Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deberán ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.^a si no residen en esta Ciudad.

9.^a Si para una pension fueren varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores

deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que corresponden.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 19 de Diciembre de 1882.—El Interventor, Cayetano de las Casas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario de este Juzgado,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio por el delito de robo, con motivo ó con ocasion del que resultó homicidio en la persona de Alejandro Gomez y Martinez, contra Bonifacio Lopez Basurto, natural y vecino de Villavedo, provincia de Burgos, en este partido judicial, de 25 años de edad, casado en segundas nupcias, sin hijos, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales y de buena conducta, cuya causa se siguió por todos sus trámites, y fué sentenciada por el Juez de primera instancia de este partido con fecha 12 de Setiembre último, de cuya resolucion se remitió en consulta á S. E. la Sala de lo criminal; y dicha Superioridad dictó con fecha 22 de Noviembre último sentencia, la cual comprende entre otros particulares la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Bonifacio Lopez Basurto en la pena de cadena perpetua con las accesorias de interdiccion civil é inhabilitacion perpetua absoluta, sufriendo esta, aun en el caso de ser indultado de la pena principal, si en el indulto no le fuere expresamente remitida, á que indemnice al padre del finado Alejandro Gomez Martinez la cantidad de 1500 pesetas, entregándole además por via de restitucion las ropas y dinero que se le ocuparon, y al pago de todas las costas, declarándole insolvente para los efectos legales, y mandando se inutilicen la navaja, piedra y palo depositados. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada por el Juez de primera instancia de Villarcayo.»

Así por esta nuestra, que firmamos, lo pronunciamos y mandamos. = Justo José Banqueri. = Hermógenes Macia. = Facundo Cortadillas. = Valentin de Santiago Fuentes. = Tomás Maroto Salado.»

Lo inserto es conforme con su original, á que me remito. Para que conste, y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente, que firmo, visado por el Sr. Juez, en Villarcayo á 15 de Diciembre de 1882.—El actuario, Mauricio L. Miegimolle.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Teófilo Alvarez Cid.

EDICTO.

D. Nicolás Sancho Perez, Capitan graduado Teniente del Batallon Deposito de Burgos, núm. 128, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vileña de esta provincia, de donde es natural, el recluta disponible de la 2.ª compañía de este Batallon Florentino Besoja Besga, sin el competente permiso de sus Jefes, donde tenia autorizada su residencia, á quien estoy sumariando por el expresado delito:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 18 de Diciembre de 1882.—El Teniente Fiscal, Nicolás Sancho.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Por el presente se cita y hace saber al mozo José Sevillano del Amo, de 19 años de edad, y que se ausentó de este pueblo en Noviembre último con el objeto de buscar trabajo, que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del corriente año, debe presentarse en esta villa y su casa consistorial el día 7 de Enero próximo al acto de llamamiento y declaracion de soldados, so pena de incurrir en las responsabilidades marcadas en el párrafo 2.º del artículo 145 de la ley de reemplazos vigente.

Itero del Castillo 18 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Patricio del Rio.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Se hace saber al público que en esta villa se hallan detenidos un caballo, una yegua y una potra que se encontraron desmandados en esta localidad el día 15 del actual y cuyas señas se insertan á continuación.

El que se crea dueño de ellos puede reclamarlos en esta Alcaldía, y le

serán entregados previo pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Salas de los Infantes 17 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, German Gonzalez.

Señas de las caballerías.

Un caballo capon, de 6 cuartas y 4 dedos de alzada, de 9 á 10 años, pelo castaño oscuro, calzado alto del pie izquierdo, lucero, cordon corrido, y bebe con el superior, pelos blancos en los costillares y en el nacimiento de la cola.

Una yegua pelo castaño claro, de 6 cuartas y 5 dedos de alzada, de 7 años, calzada del pie izquierdo, con lucero y cordon perido, tiene un cencerro al cuello colgado de una cadena de hierro

Una potra pelo castaño oscuro, calzada del pie izquierdo, con lucero, mamona.

Alcaldía de Bugedo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, espresando los méritos y años de práctica que haya tenido en tales cargos u otros analogos, pues pasado dicho término se proveerá con arreglo á la ley.

Bugedo 15 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Torre.

Juzgado municipal de Bugedo.

Se halla vacante la plaza de Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Juez municipal que suscribe en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bugedo 15 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Lucas Bastida

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber, que no habiéndose presentado proposiciones en la primera subasta para la venta del cuartel de San Mateo de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar bajo las mismas bases y condiciones que rigieron para la primera, en esta Intervencion sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, el día 15 de Enero próximo venidero, á las 12 de su mañana, y en cuya dependencia se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, plano y notas de medicion, todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—Luis Arenis.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
14	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
16	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
18	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	5	»	5	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
	21	10	31	2	1	3	34	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	1	»	2	2	1	1	4	6
13	»	»	»	»	»	»	2	2	2
14	1	2	»	3	2	»	»	2	5
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	2	»	4	2	»	»	2	6
17	»	»	1	1	2	1	»	3	4
18	»	1	2	3	1	1	»	2	5
19	1	»	2	3	»	»	»	»	3
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	5	7	5	17	10	3	3	16	33

Burgos 21 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona

Anuncios particulares.

AGENDA DE LA COCINERA

para el año de 1883.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal, un extenso Manual de cocina, repostería, licorista, economía doméstica, y aumentado con un tratado de jardinería de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios. Un tomo en folio.

Precios: En Madrid 1 peseta, encartonada, y 1'50 en tela á la inglesa.—En provincias 1'25 encartonada y 1'75 en tela á la inglesa.

Venta en todas las Librerías, Bazares y Tiendas de objetos de escritorio.

Bocoyes en buen uso.—

Se venden de 28 y 32 cántaras en los almacenes de camas de hierro y máquinas para coser, Pasaje de la Flora, Burgos. 10—12

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

de FERNANDO LASSO DE LA VEGA, Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda, piso 2.º, Burgos.

Esta acreditada Agencia que se hallaba situada en la calle de la Puebla, núm. 2, ha trasladado su domicilio á la Plaza Mayor, casa del Sr. Foronda, piso 2.º, en donde como hasta aquí continuará ocupándose de cuantos asuntos lícitos se la quieran confiar.

Al propio tiempo pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que el representante de la citada Agencia ha de dar mayor desarrollo é impulso á la misma sin apelar para ello á recomendaciones, porque cuenta con capital y vida propia. 6—6

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. —5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.